



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

17811

DE 2009

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

“Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 026 de 2000, en el Capítulo IV, estableció los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio dentro del Sistema Institucional de Investigaciones como una estrategia básica para el desarrollo de procesos de investigación formativa.

Que corresponde al Consejo Institucional de Investigaciones el análisis del funcionamiento de los Grupos de Investigación y de los Grupos de Estudio para asegurar orden y calidad en el desarrollo de las actividades que permitan la formación de futuros profesionales y la planeación y uso eficiente de los recursos para tal propósito.

Que el Artículo 28, numeral 15 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Estatuto General de Unillanos, establece que una de las funciones del Rector es la expedición de procedimientos administrativos.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria No. 031 del 31 de agosto de 2009, decidió dar el correspondiente aval para el proyecto de Resolución Rectoral “Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos”.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer los procedimientos administrativos generales para el apoyo económico para el funcionamiento de Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio dentro de los programas académicos, ciñéndose a lo determinado en el Capítulo IV del Acuerdo Superior No. 026 de 2000 y la Resolución Académica No. 005 de 2004.

ARTÍCULO 2. El apoyo económico para el funcionamiento de grupos de investigación y grupos de estudio se asignará por parte del Consejo Institucional de Investigaciones a los Grupos solicitantes, previa aprobación del plan de acción presentado al respectivo Centro de Investigaciones de la Facultad, con cargo al rubro presupuestal “Implantación de Programas de Investigación”, sujeto a la disponibilidad presupuestal y al número de Grupos de Investigación o Grupos de Estudio activos.

PARÁGRAFO. Se entiende por Grupo de Investigación o Grupo de Estudio activo, aquel que haya actualizado su información en los primeros sesenta (60) días calendario de la



"Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos"

Pág. 2 de 3

respectiva vigencia, ante el respectivo Centro de Investigaciones de la Facultad, y su Plan de Acción haya sido presentado y cuente con la aprobación del Consejo Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO 3. Los conceptos financiables para el apoyo a Grupos de Investigación son:

- a) Participación de sus integrantes profesores o estudiantes activos en eventos regionales o nacionales para la presentación de los resultados de investigación.
- b) Pago de asesores o consultores para la elaboración de propuestas y proyectos de investigación para presentación a convocatorias de cofinanciación.

PARÁGRAFO: Se puede apoyar la participación de uno de los integrantes del grupo en eventos internacionales, siempre y cuando el grupo esté reconocido oficialmente por Coleiencias.

ARTÍCULO 4: Los conceptos financiables para el apoyo de Grupos de Estudio serán los contemplados en el Artículo 4 de la Resolución Académica 005 de 2004.

ARTÍCULO 5. Los integrantes del Grupo de Investigación o Grupo de Estudio que reciban apoyo para participar en eventos deben presentar al Consejo Institucional de Investigaciones informe de las actividades adelantadas en el evento patrocinado.

ARTÍCULO 6. El Consejo Institucional de Investigaciones distribuirá los apoyos, para los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio considerando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el semestre inmediatamente anterior y la existencia de un plan de acción aprobado por el Centro de Investigaciones de cada Facultad.

ARTÍCULO 7. En caso de que sea necesaria la adquisición de bienes o elementos en desarrollo de las actividades propias de los Grupos de Estudio o los Grupos de Investigación, la titularidad y propiedad de éstos elementos es de la Universidad de los Llanos, por lo tanto, al finalizar dichas actividades, el profesor coordinador deberá perfeccionar su devolución formal ante la oficina de almacén de la Universidad, y estos a su vez deben ser ubicados en la dependencia que origino dicho proyecto

PARÁGRAFO: En caso de que los aportes para el Grupo de Investigación o Grupo de Estudio no sean utilizados en su totalidad, el remanente deberá ser reintegrado a la Universidad de los Llanos, quien dispondrá de estos recursos conforme su procedencia presupuestal.

ARTÍCULO 8. Los aportes en dinero o especie, hechos por la Universidad de los Llanos o cualquier otro estamento u organismo participante en el programa de investigaciones que



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

1781

DE 2009

"Por la cual se establecen procedimientos administrativos generales para el apoyo económico a los Grupos de Investigación y los Grupos de Estudio de la Universidad de los Llanos"

Pág. 3 de 3

tenga el carácter de entidad oficial, tiene la naturaleza de dineros públicos, por lo tanto, deben ser invertidos en el asunto específico para el cual fueron girados, en búsqueda de la satisfacción del interés público y los fines del Estado.

PARÁGRAFO 1: Quien de una destinación o uso indebidos a dichos recursos, o permita estas conductas por acción u omisión, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Título XV del Código Penal Colombiano, para lo cual se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de la responsabilidad penal, quien de uso o destinación indebida a los recursos entregados también se hará responsable fiscalmente, por la calidad de públicos de los recursos entregados por el patrocinador. Se entiende por Responsabilidad Fiscal, la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en un ejercicio fiscal, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado; y por daño patrimonial, se entiende aquel causado al Estado representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

31 AGO 2009

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyecto: José Ariel Rodríguez/Myriam Sánchez

Revisó y ajustó: ECastilloG/Gloria H